



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

ORDENANZA 3794/11
MENDOZA, 24 de Mayo de 2011

SITUACION ACTUAL: VIGENTE

B.O.: 14/07/2011
NRO. ARTS.: 0008

TEMA: ADMINISTRACION PROGRAMAS METAS MUNICIPIOS PLANES ESTRATEGICOS PLAZOS PRIORIDADES INTENDENTES GESTIONES CAMPAÑAS ELECTORALES CIUDADANAS APERTURAS SESIONES PLATAFORMAS INDICADORES ACTOS PROYECTOS COMUNICACIONES AREAS DIFUSIONES VECINOS RADIOFONICOS TELEVISIVOS PAGINAS WEB ORGANIZACIONES SOCIEDADES INFORMES

TITULO: APROBAR PROGRAMA DE METAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1°: El Intendente Municipal presentará a la ciudadanía y al H. Concejo Deliberante el Programa de Metas de su gestión al momento de formular su discurso de apertura de sesiones ordinarias anuales. Dicho programa deberá estar en consonancia con la plataforma electoral respetando los lineamientos expuestos en la campaña electoral.

Artículo 2°: Dicho Programa de Metas contendrá como prioridades:

1. Las principales acciones estratégicas a implementar durante el período de su gestión; los objetivos y lineamientos estratégicos de largo, mediano y corto plazo.
2. Las metas y los indicadores cuantitativos y cualitativos para cada uno de los sectores de la administración pública municipal a su cargo.
3. Las metas y los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, de las áreas que se estimen pertinentes dentro de las competencias municipales.-

Artículo 3°: El acto de la presentación del Proyecto de Programa de Metas será ampliamente publicitado y se convocará a los medios masivos de comunicación a su adecuada difusión.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la realización de consultas públicas para el debate del Programa de Metas en los diferentes territorios de la ciudad, debiendo dar amplia difusión a dichas audiencias, a las que podrán concurrir los vecinos de la Ciudad a formular propuestas.

Artículo 5°: El programa de Metas será ampliamente divulgado, por medios electrónico, impresos, radiofónicos, televisivos, etc..

Artículo 6°: Los informes referente a la evolución del Programa de Metas deberán ser publicados en la pagina web del municipio a fin de que las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la ciudadanía en general puedan evaluar su real cumplimiento.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo deberá presentar un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Metas el que será presentado al momento de formular su discurso de apertura de sesiones ordinarias anuales ante el H.C.D. de cada año, comenzando por el año siguiente al de su acceso al cargo, el cual deberá ser publicado en los medios de comunicación previstos anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese y dese al registro de Ordenanzas

SALA DE SESIONES, Veinticuatro de Mayo de dos mil once.